

Mecanismo REINICIA+ DANA FAIP: principales condiciones y características de la financiación

Esta información presenta de forma resumida los aspectos básicos del Mecanismo, mayor detalle así como definiciones, condiciones, obligaciones de los beneficiarios y exclusiones que son de aplicación adicionalmente están reflejadas en el Manual para la Gestión del Mecanismo y el texto del Acuerdo de Consejo de Ministros que lo regula que se encuentran disponibles en el Portal Web del FAIP.

Presentación de solicitudes

Abierto el plazo hasta el agotamiento de los fondos, €650 millones, o hasta el 31 de mayo/30 de noviembre de 2028, en función de la línea. A través de la página del FAIP.

Beneficiarios

- **Forma legal:** empresas mercantiles que no formen parte del sector público y sociedades cooperativas.
- **Sectores de actividad:** actividades industriales (CNAE 10 a 32), excepto el sector del acero, el carbón y el lignito.
- **Antigüedad en la actividad** para la que solicita financiación por parte del beneficiario: al menos 3 años de anterioridad al 28 de octubre de 2024.
- Determinadas **circunstancias** de las empresas, entre otras estar en crisis o en concurso de acreedores, son **excluyentes** de la posibilidad de ser beneficiarias.

Actuaciones financieras

Proyectos que supongan una **inversión productiva en establecimientos industriales situados en la Zona Afectada por la DANA**, ya existentes o que se vayan a realizar.

| Línea PYME | Línea Grandes Empresas con daños causados por la DANA * | Línea Grandes Empresas sin daños causados por la DANA |
|--|---|---|
| Proyectos iniciados a partir de la Fecha de Solicitud y ejecutados hasta 2 años después de la firma de la financiación | Proyectos iniciados a partir del 30/11/2024 y ejecutados hasta 2 años después de la firma de la financiación | Proyectos iniciados a partir de la Fecha de Solicitud y ejecutados hasta 2 años después de la firma de la financiación |
| Creación de nuevos establecimientos industriales | | Creación de nuevos establecimientos industriales que creen una nueva actividad económica en la zona. |
| Establecimientos industriales existentes: i) ampliaciones de capacidad, ii) diversificación de productos, iii) transformación fundamental y iv) adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha/hubiera cerrado | | N/A |

* Necesaria la evaluación por una empresa de seguros o experto independiente según art 50 RGEN.

Son elegibles inversiones en activos fijos e intangibles, estos últimos no deben superar el 50%.

Principales **inversiones/gastos no elegibles** dentro de un proyecto:

- Terrenos, elementos de transporte ni impuestos indirectos.
- Las inversiones no pueden incluir gastos no activados/amortizables ni trabajos realizados por el personal propio.

- Compras de activos de segunda mano excepto si forman parte de un establecimiento que va a cerrar/hubiera cerrado.

Financiación finalista: los activos financiados tienen que invertirse en el plazo previsto y ubicarse en las zonas afectadas y mantenerse durante un período de entre 3 y 5 años.

Condiciones de la financiación:

- Préstamo ordinario de carácter **reembolsable**.
- **Plazo y carencia:** hasta 10 años, con hasta 3 de carencia.
- Coste de la financiación: **tipo de interés: 0%**, sin comisión de apertura.
- Importe por operación: desde **€ 200.000 y hasta €40 millones** por operación.
- **Límites adicionales** que tiene que cumplir el importe máximo de la financiación:

| Empresas Pequeñas | Empresas Medianas | Grandes Empresas sin daños causados por la DANA | Grandes Empresas con daños causados por la DANA |
|---|---|---|--|
| 75% del proyecto financiable | | | 100% del proyecto financiable |
| Equivalente bruto de subvención (EBS): importe máximo de la ayuda por bonificación de intereses asociada a la financiación € 12.38 millones * | | | Importe del perjuicio causado por la DANA certificado |
| Intensidad máxima de la ayuda** 35% (cociente entre EBS/Proyecto financiable) | Intensidad máxima de la ayuda** 25% (cociente entre EBS/Proyecto financiable) | Intensidad máxima de la ayuda** 15% (cociente entre EBS/Proyecto financiable) | N/A |

* En caso de que el ahorro de intereses por la financiación al 0% correspondiente a la financiación solicitada superara esta cantidad se ajustaría el importe de la financiación.

** En caso de que el cociente entre el ahorro de intereses y el importe del proyecto financiable financiación solicitada superara este porcentaje se ajustaría el importe de la financiación.

Una empresa beneficiaria de Financiación Bonificada del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA podrá ser adicionalmente beneficiaria de un préstamo del FAIIP en condiciones de mercado completar la financiación del mismo proyecto financiable, siempre que conjuntamente con el préstamo del Mecanismo no se supere el 75% del proyecto financiable ni € 60 millones.

Otras condiciones:

- **Garantías:** En principio no se requerirán garantías adicionales, pero podrá solicitarse en determinadas situaciones para facilitar la aprobación del proyecto.
- **Compatibilidad con otras ayudas:** la financiación pública total del proyecto concedida por cualquier Administración será como máximo del 75% del proyecto financiable. Las ayudas del Mecanismo podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, a excepción de las ayudas que se concedan al amparo del establecida en el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre, siempre que se refiera a costes financiables diferentes.
- El análisis de **viabilidad técnica y económico-financiera** se llevará a cabo por SEPIDES y elevará la aprobación a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del FAIIP.
- El **contrato de préstamo** determinará las obligaciones y condiciones adicionales exigibles.
- Calificación crediticia por agencia para operaciones a partir de € 5 millones.